SOLICITUD DE PROPUESTA
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA

Señor
JHON JAIRO QUINTERO GIRALDO
RL QUINTERO GIRALDO Y CIA SAS
Ciudad

La Institución Educativa Luis Felipe Gutiérrez Loaiza del Municipio de Salamina, Departamento de Caldas, nuevamente requiere la contratación de adquisición de útiles de escritorio, papelería y material pedagógico; en tal sentido, la institución se permite solicitarle propuesta en los siguientes términos:

1. **OBJETO POR CONTRATAR:** Adquisición de útiles de escritorio, papelería y material pedagógico.

2. **BIENES A SUMINISTRAR:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	PAPEL FOTOCOPIA 75 GR CARTA *500 RESMA	**40**
2	PAPEL FOTOCOPIA 75 GR OFICIO *500 RESMA	**3**
3	MARCADÓR EDDING 360 - 363 ECOLOGICO RECARGABLE NEGROS	**30**
4	TINTA EPSON 504 127 ML NEGRA ORIGINAL - CYAN - MAGENTA - AMARILLO	**3**
5	TINTA EPSON 504 127 ML NEGRA ORIGINAL - NEGRA	**2**
6	FOLDER CELUGUIA HORIZONTAL OFICIO FABRIFOLDER	**200**

7	INDICIE 105 PLASTICO CARTA MARDEN - FABRIFOLDER JUEGO X 5	**5**
8	CINTA EMPAQUE 48*40 CELLUX TRANSPARENTE	**35**
9	CINTA ENMASCARAR 24*40 CELLUX	**35**
10	CARTULINA GOFRADA CARTA	**120**
11	PAPEL BOND 60 GRS 70*100 BCO PLIEGO	**100**
12	SOBRE MANILA 22.5 * 29 CARTA	**30**
13	MARCADOR FELTPEN -SHARPIE TANK SURTIDO	**35**
14	TIJERA WINGO-CLICKIT 6.5"	**4**
15	CARTULINA PLANA 50*70 COLORES SURTIDOS	**200**
16	SOBRE MANILA 25*35 OFICIO	**30**
17	GANCHO LEGAJAR *20 TRITON PLASTICO	**5**
18	GANCHO COSEDORA TRITON GALVANIZADO	**2**
19	COSEDORA GENMES - CLICKIT MEDIANA TIRA COMPLETA	**2**
20	PERFORADORA CLICKIT - EAGLE MEDIANA	**2**

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El fondo ha estimado un presupuesto para el derecho de uso de software hasta por un monto de Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos ($2.517.363) M/Cte.

4. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes solicitados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 3 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Luis Felipe Gutiérrez Loaiza, ubicada en la Vereda el Tigre del Municipio de Salamina, Caldas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2.

Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: En aplicación a la modalidad excepcional, consagrada en Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y, Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, emanado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

Ley 715 de 2001 - Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Apartes del citado artículo:

(…)

"Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.".

(…)

"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.".

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

. *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000012 del 13 de agosto de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Sección Presupuestal – Inversión - Rubro: "Dotación institucional de materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje".

11. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Se exigen los requisitos técnicos que se indican a continuación:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal
b) Fotocopia del RUT
c) Certificado de cámara y comercio, vigente
d) Copia de la última planilla de pago a seguridad social o del recibo de pago
e) Certificado del Representante Legal y de la persona jurídica de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
f) Certificado del Representante Legal y de la persona jurídica de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
g) Certificado del Representante Legal de Antecedentes Penales de Policía
h) Certificado del Representante Legal de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos
i) Certificado del Representante Legal de no registrar inhabilidades por el cometimiento de delitos sexuales contra menores de 18 años
j) Certificado del Representante Legal de no tener medidas correctivas pendientes por cumplir

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y los documentos requisitos técnicos habilitantes, deberán ser entregados oportunamente a la Institución Educativa.

Cordialmente,

JOHN HERIBERTO VALENCIA MURILLO
Rector
Institución Educativa Luis Felipe Gutiérrez Loaiza
Salamina, Caldas